



MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 78
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 565

Córdoba, 17 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0617-140141/2018 del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que en el marco de la cooperación y complementación entre el Estado Provincial y los Municipios y Comunas, que este Gobierno impulsa en todos los órdenes, se vienen desarrollando de manera exitosa proyectos y programas (Fo.De.M.E.E.P., Federalización de P.A.I. Cor., etc.) que, desde su implementación en conjunto con los gobiernos locales, han evidenciado una profunda mejora tanto en sus alcances como en su eficacia y eficiencia.

Que en el convencimiento de haber tomado la dirección correcta en este sentido –lo que es avalado por los resultados obtenidos- es conveniente expandir estas experiencias a otros proyectos con características similares, como lo es el servicio de limpieza de Establecimientos Educativos de Gestión Estatal.

Que el artículo 11 del Anexo I de la Ley N° 10.347 (Acuerdo Federal entre Provincia y los Municipios y Comunas) establece que "Los Municipios y Comunas podrán suscribir Convenios referentes al Programa Fo.De.M.E.E.P. para la limpieza de las Escuelas Públicas de la Provincia de Córdoba, aportando esta última los fondos adicionales necesarios."

Que con el objeto de crear las condiciones necesarias para el desarrollo de estas acciones conjuntas, es preciso definir las pautas que habrán de seguirse para llevar adelante el proceso mentado.

Que el Ministerio de Educación, a través de las áreas técnicas respectivas, tendrá el carácter de Autoridad de Aplicación del Programa, siendo responsable de definir los recursos autorizados para cada Establecimiento Escolar, así como controlar las condiciones de salubridad e higiene que deben observarse y toda otra disposición particular.

Que los recursos mencionados precedentemente serán definidos en módulos, de manera tal que cada unidad represente el monto necesario para llevar adelante un servicio de limpieza de alta calidad, por el término de cuatro (4) horas.

Que el valor inicial del módulo se fija en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00).

Que para mantener el poder adquisitivo de los fondos, los valores serán

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 565..... Pag. 1

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 400..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 132..... Pag. 3

Resolución N° 133..... Pag. 3

Resolución N° 134..... Pag. 4

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 22..... Pag. 5

Resolución N° 23..... Pag. 5

Resolución N° 28..... Pag. 5

Resolución N° 45..... Pag. 6

Resolución N° 46..... Pag. 6

Resolución N° 47..... Pag. 7

Resolución N° 48..... Pag. 7

DIRECCIÓN GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 16..... Pag. 7

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 23..... Pag. 9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 204..... Pag. 10

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma Abril 2018..... Pag. 10

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 26..... Pag. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

Resolución N° 20..... Pag. 11

Resolución N° 35..... Pag. 12

actualizados como mínimo de manera semestral por la Autoridad de Aplicación.

Que a los fines de dar previsibilidad financiera a tan sensible Programa, los montos necesarios para llevar adelante el Plan serán transferidos mensualmente en conjunto con los fondos establecidos por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y

Comunas, correspondientes a las segundas quincenas de cada mes.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por los artículos 144, incisos 1° y 4°, 190 in fine y 192 de la Constitución Provincial, el artículo 11 del Anexo I de la Ley N° 10.347, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Educación y por Fiscalía de Estado al N° 0351 /2018 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- CRÉASE el "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas", con el objetivo de garantizar los recursos necesarios para la gestión integral del servicio de limpieza en establecimientos educativos de gestión estatal.

Artículo 2°.- La gestión integral del Servicio de Limpieza en Establecimientos Educativos de Gestión Estatal estará a cargo de los gobiernos municipales y comunales que voluntariamente adhieran al presente Plan. Entiéndese por gestión integral, la provisión de insumos, mano de obra, logística, equipamiento y todo otro recurso necesario para la efectiva prestación de un servicio de limpieza de alta calidad.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación, o el organismo que en el futuro lo sustituya, será la Autoridad de Aplicación del "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas", quedando facultado a dictar su reglamentación y toda otra disposición necesaria para la mejor ejecución del Plan, como así también realizar auditorías integrales en materia de tipo y calidad de las prestaciones, inversión de los fondos recibidos y toda otra verificación que estime oportuna y se encuentre vinculada con los objetivos del Plan en cuestión.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) el valor del módulo correspondiente a cuatro (4) horas de limpieza. Dicho valor será actualizado de manera semestral por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°.- El monto a transferir a los gobiernos locales que adhieran al presente Plan, será distribuido mensualmente –de manera anticipada- a los municipios y comunas, en conjunto con los fondos establecidos por el Régimen de Coparticipación de Impuestos.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación definirá la cantidad de módulos correspondiente a cada escuela en función de los niveles y características edilicias de los establecimientos.

Artículo 7°.- Los recursos percibidos en concepto de "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas" deben ser afectados única y exclusivamente al financiamiento del servicio de limpieza. En caso de existir fondos excedentes, los mismos podrán destinarse a la adquisición de bienes de capital y/o instalaciones que mejoren las condiciones generales en las que se presta el servicio.

Los mecanismos para la rendición de cuentas respecto de la correcta aplicación de los fondos serán materia de reglamentación por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°.- El incumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución del Plan de Federalización facultará a la Autoridad de Aplicación a suspender el envío de fondos, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder; y a retomar la ejecución del Programa, brindando las prestaciones pertinentes por sí o por medio de terceros a cuenta y cargo de los fondos reservados para la Municipalidad o Comuna.

Artículo 9°.- APRUÉBASE el modelo de convenio de adhesión al "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas" que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte del presente Decreto y AUTORIZÁSE a la Autoridad de Aplicación a la suscripción individual de dichos acuerdos con cada uno de los municipios y comunas que voluntariamente adhieran a él.

Artículo 10°.- El Ministerio de Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento legal.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 12°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 400

Córdoba, 11 de Abril de 2018.

VISTO: El Decreto N° 542/18, que convoca a concurso de títulos y antecedentes para cubrir cuatro mil ochocientos (4.800) cargos del personal que integra el Escalafón General y el Equipo de Salud Humana y aprueba la reglamentación de la Ley N° 10.512.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la mencionada reglamentación designa a esta Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.512, debiendo dentro de los cinco (5) días de la referida convocatoria, aprobar las bases concursales y determinar el cronograma pertinente.

Que por lo expuesto corresponde en esta instancia aprobar las condiciones generales para la cobertura de los cargos de que se trata.

Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

Artículo 1° APRUÉBANSE las bases del concurso de títulos y antecedentes convocado por Decreto N° 542 del 06 de Abril de 2018, las que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

FDO: CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 132**

Córdoba, 23 de abril de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE NIVEL MEDIO A CREARSE EN BARRIO MÜLLER DE LA LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos Nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08 y Decreto N° 100/17.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 18 de abril de 2018 en el cual se destaca que si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones que deberán cumplirse oportunamente.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 30.538.271,33.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de diciembre de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la

Resolución N° 133

Córdoba, 23 de abril de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACIÓN INTERNACIÓN SEGÚN LEY 26657 – HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO - CIUDAD DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones

Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 153/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 100/2017, atento que la obra de que se trata se ejecuta dentro del "Programa Aurora" y supera el índice dos mil (2000), entiende que resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Que asimismo el Ministerio de Educación deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 153/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE NIVEL MEDIO A CREARSE EN BARRIO MÜLLER DE LA LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROGRAMA AURORA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Treinta Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Uno con Treinta y Tres Centavos (\$ 30.538.271,33).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Compulsión Abreviada y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado

asciende a la suma de \$ 4.331.894,87.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 13 de abril de 2018 en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base de la compulsa abreviada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 10.417 modificatorio de la Ley N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de octubre de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 154/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Que asimismo el Ministerio de Salud deberá informar oportunamente de la

presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 154/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ADECUACIÓN INTERNACIÓN SEGÚN LEY 26657 – HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO - CIUDAD DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Con Ochenta y Siete Centavos (\$ 4.331.894,87).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 134

Córdoba, 23 de abril de 2018

VISTO: este expediente en el que obra nota del señor Presidente del "Centro Vecinal de Colonia Lola – Miralta" de esta ciudad, por la cual solicita la donación de equipamiento informático que se encuentra en desuso en el ámbito de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO: Que en la referida nota el señor Presidente del citado Centro Vecinal justifica la razones del pedido de donación, y posteriormente presenta fotocopias del Acta de Puesta en Funciones y del Decreto N° 2304/2017 del señor Intente de la Municipalidad de Córdoba que acreditan las autoridades vigentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Centro Vecinal y de la certificación del Area Asociaciones Civiles y Federaciones de la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba surge que el referido centro vecinal posee personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 446 "A" /09, no encontrándose al día con sus obligaciones legales y estatutarias.

Que el señor Director de Sistemas y Telecomunicaciones de este Ministerio incorpora en autos el detalle del equipamiento que por su características técnicas no cumple con los requisitos mínimos para uso en la red del Gobierno de la Provincia de Córdoba y que puede disponerse para dar curso a la solicitud de que se trata.

Que obra Dictamen N° 149/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, conforme las prescripciones que surgen del artículo 131 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95,

para poder transferir bienes muebles del Estado, se deberá acreditar la declaración "en desuso o en condición de rezago" de los bienes luego de un informe técnico, siendo la autoridad competente, a los fines de tal declaración, el titular de la jurisdicción conforme lo reglamentado en el artículo 131, inciso a), último párrafo de la norma referenciada, por lo que puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 149/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE en desuso el equipamiento informático detallado por la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones de este Ministerio en la planilla obrante en autos, que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal y DISPÓNESE su transferencia sin cargo a favor del "Centro Vecinal de Colonia Lola – Miralta".

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Ministerio de Finanzas a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 22

Córdoba, 12 de marzo de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-013292/2017 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "CAPTACION SUBALVEA POZO MALVINAS – UNQUILLO (DPTO. COLON)";

Y CONSIDERANDO: Que se encuentra agregado el Legajo Técnico del Proyecto referenciado compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 3/6), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 7/46); Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 47/50) y Planos (fs. 51/53), debidamente rubricados por señor Vocal del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, Ing. Pablo Wierzbicki.

Que el presupuesto oficial del Proyecto asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.635.097,53)

Que a fojas 54 luce intervención del precitado Vocal del Directorio de la

Administración Provincial de Recursos Hídricos propiciando el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 21/2018 obrante a fojas 104 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) R E S U E L V E

Artículo Primero: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "CAPTACION SUBALVEA POZO MALVINAS – UNQUILLO (DPTO. COLON)", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Presupuesto, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

Artículo Segundo: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Elévese al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKI -VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución N° 23

Córdoba, 12 de marzo de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-007800/2016 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMATIZACION DE LA CUENCA SUR DE GENERAL ORDOÑEZ AL RIO SALADILLO – SEGUNDA ETAPA – CANALES SECUNDARIOS";

Y CONSIDERANDO: Que al Folio Único 106 luce agregada Nota presentada por el señor Presidente del Consorcio Canalero Justiniano Posse – Monte Buey – Saladillo, mediante el cual pone a consideración de esta Administración Provincial el legajo técnico de la obra referenciada a los fines de "...sanear bajos y sectores que no estaban incluidos dentro de la obra Canal Principal, permitiendo el saneo de unas 870 Has productivas y la recuperación de varios caminos cortados de la red secundaria y terciaria". Que al Folio Único 106 se encuentra agregado el Legajo Técnico del Proyecto referenciado compuesto de: Memoria de Ingeniería (fs. 3/28), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 31/44); Cómputo Métrico (fs. 45/46) y Planos (fs. 47/82), debidamente rubricados por el Ing. Civ. Diego E. Nader – M.P. 4582/X.

Que a fojas 108/109 el Área de Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas expide informe técnico manifestando que no existen "...objeciones de orden técnico para el desarrollo de las obras descriptas y cumplimentados los requerimientos básicos exigibles por esta repartición..." y concluye propiciando se otorgue "...el Visto Bueno y Aprobación al proyecto presentado..." Dicho informe cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del

Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (fs. 109). Que mediante Notificación agregada a fojas 111 se le ha comunicado al Consorcio Canalero Justiniano Posse – Monte Buey – Saladillo que deberá comunicar a esta A.P.R.H.I. como a la Secretaría de Recursos Hídricos el inicio y fin de las obras.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 24/2018 obrante a fojas 112 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) R E S U E L V E

Artículo Primero: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "SISTEMATIZACION DE LA CUENCA SUR DE GENERAL ORDOÑEZ AL RIO SALADILLO – SEGUNDA ETAPA – CANALES SECUNDARIOS", compuesto de Memoria de Ingeniería, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Cómputo Métrico y Planos.

Artículo Segundo: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Consorcio Canalero Justiniano Posse – Monte Buey – Saladillo con domicilio en Av. De Mayo N° 06 de la Localidad de Justiniano Posse y a la SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS. Pase al Área de Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución N° 28

Córdoba, 16 de marzo de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-013287/2017 en el que se tramita el Legajo

Técnico del Proyecto de obra denominado "DESAGUES PLUVIALES COLONIA CAROYA – SEGUNDA ETAPA (DPTO. COLON)";

Y CONSIDERANDO: Que se encuentra agregado el Legajo Técnico del Proyecto referenciado compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 3/15), Pliego

Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 16/46); Cómputo y Presupuesto (fs. 47/48) y Planos (fs. 49/76), debidamente rubricados por el Vocal del Directorio, Ing. Wierzbicki.

Que el presupuesto oficial del Proyecto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 44.307.079,38).

Que a fojas 77 luce intervención del señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propiciando el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 29/2018 obrante a fojas 78 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)**

Resolución N° 45

Córdoba, 6 de abril de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-014639/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "DESAGÜE PLUVIAL URBANO ALIVIADOR MICROCENTRO CALLE GAUDARD Y CONEXIÓN DESAGÜE EXISTENTE – RÍO CUARTO".

Y CONSIDERANDO: Que se encuentra agregado el Legajo Técnico del Proyecto referenciado compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 3/8); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 9/54); Computo Métrico y Presupuesto (fs. 55/56) y Planos (fs. 57/71). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Área de Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

Que el presupuesto oficial del Proyecto asciende a la suma de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32.272.687,86).

Que a fojas 72 luce intervención del señor Presidente del Directorio de la

Resolución N° 46

Córdoba, 6 de abril de 2018.-

VISTO

el Expediente N° 0416-013274/2017 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "REFUNCIONALIZACION DE AZUD Y SISTEMA DE RIEGO PISCO HUASI".

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra agregado el Legajo Técnico del Proyecto referenciado compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 5/7); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 8/35); Computo y Presupuesto (fs. 37/38) y Planos (fs. 39/50). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por la Dirección de Jurisdicción Estudios y Proyectos.

Que el presupuesto oficial del Proyecto asciende a la suma de Pesos

RESUELVE

Artículo Primero: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "DESAGUES PLUVIALES COLONIA CAROYA – SEGUNDA ETAPA (DPTO. COLON)", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Cómputo y Presupuesto y Planos.

Artículo Segundo: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS. Pase a la Dirección General de Aprovechamiento y Coordinación de los Recursos Hídricos a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Administración Provincial de Recursos Hídricos propiciando el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 44/2018 obrante a fojas 73 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)**

RESUELVE

Artículo Primero: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "DESAGÜE PLUVIAL URBANO ALIVIADOR MICROCENTRO CALLE GAUDARD Y CONEXIÓN DESAGÜE EXISTENTE – RÍO CUARTO", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Presupuesto, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

Artículo Segundo: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Elévese al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.757.185,40).

Que a fojas 528 luce intervención del señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propiciando el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 52/2018 obrante a fojas 529 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)**

RESUELVE

Artículo Primero: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "REFUNCIONALIZACION DE AZUD Y SISTEMA DE RIE-

GO PISCO HUASI", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

Artículo Segundo: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

Resolución N° 47

Córdoba, 6 de abril de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-014009/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMA DE RIEGO ALMAFUERTE – ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA"

Y CONSIDERANDO: Que se encuentra agregado el Legajo Técnico del Proyecto referenciado compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 5/7); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 8/43); Computo y Presupuesto (fs. 44/45) y Planos (fs. 46/61). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Gonzalo Plencovich en su carácter de Vocal del Directorio.

Que el presupuesto oficial del Proyecto asciende a la suma de Pesos DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CATORCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.429.014,56).

Que a fojas 110 luce intervención del señor Presidente del Directorio de la

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Administración Provincial de Recursos Hídricos propiciando el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 51/2018 obrante a fojas 111 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) R E S U E L V E

Artículo Primero: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "SISTEMA DE RIEGO ALMAFUERTE – ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

Artículo Segundo: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución N° 48

Córdoba, 9 de abril de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-014299/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "NUEVAS CAPTACIONES SUBALVEAS Y NEXO DE ALIMENTACION DE AGUA POTABLE – LA GRANJA – DPTO. COLON"

Y CONSIDERANDO: Que se encuentra agregado el Legajo Técnico del Proyecto referenciado compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 3/9); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 10/78); Computo y Presupuesto (fs. 79/84) y Planos (fs. 85/97). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Pablo Wierzbicki en su carácter de Vocal del Directorio.

Que el presupuesto oficial del Proyecto asciende a la suma de Pesos QUINCE MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.070.234,61).

Que a fojas 98 luce intervención del señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propiciando el dictado de

una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 53/2018 obrante a fojas 99 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) R E S U E L V E

Artículo Primero: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "NUEVAS CAPTACIONES SUBALVEAS Y NEXO DE ALIMENTACION DE AGUA POTABLE – LA GRANJA – DPTO. COLON", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

Artículo Segundo: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

DIRECCIÓN GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 16

Córdoba, 23 de abril de 2018

VISTO: El Expte.: 0047-002679/2013/A65 en el que, al F.U. 17, TEXIMCO S.A. interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución 010/18 de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Y CONSIDERANDO: Que el recurso fue interpuesto en tiempo propio con reposición del sellado de ley, y el apoderado acredita su personería (fs. 20

a 24 del F.U. 17) y constituye domicilio, por lo que es procedente el análisis del fondo de la cuestión.

Que la Resolución recurrida dispone "NO HACER lugar al pago de intereses en relación a los certificados Extraordinario, de Obra 1 a 26 y Especiales 1 a 18 y 20 a 27 de la obra "Terminación de consulta externa, diagnóstico por imágenes, laboratorio y administración en el edificio del Hospital Provincial de Unquillo Dr. José M. Urrutia, ubicado en calle 3 de Febrero N° 324 – Unquillo – Dpto. Colón – Provincia de Córdoba", contratada en expte. 0047-002679/2013 con la firma TEXIMCO S.A.

Que el fundamento completo de la Resolución se transcribe íntegramente, para poder analizar como es debido el argumento del recurrente:

"Que a fs. 371 del F.U. 2 la División Finanzas – Bancos – Ingresos – Pagos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales informa el detalle de certificados, montos, fecha de vencimiento y fecha de pago de todos y cada uno de dichos certificados.

"Que de dicho informe surge que el certificado Extraordinario, los certificados de obra 1, 9, 12, 14, 16, 21 y 22 y especiales 2, 9, 12, 14, 16, 22, 23 y 24 fueron pagados en término, por lo que, respecto a este grupo de certificados, no existe mora y los intereses sobre ellos deben ser rechazados.

"Que a fs. 10 la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento informa que "no se tiene constancia que el acreedor haya formulado reserva por intereses al momento de percibir el pago del certificado final".

"Que, mediante el recibo de fs. 11, cuyo monto es idéntico al mandado a pagar a fs. 6 por el certificado final y tiene fecha 23/01/2018, queda acreditado que el pago fue recibido sin reserva sobre intereses.

"Que esa falta de reserva en tiempo propio hace perder los derechos sobre los intereses que el acreedor hubiere podido reclamar, toda vez que el artículo 899 inc. c) del CCyCN dispone que "si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos".

Que, al exponer sus agravios, transcribe los fundamentos de la Resolución de manera incompleta.

Que a fs. 6 del F.U. 17 cita como si fuera el único fundamento el informe de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales. Dice que el mismo es falso (SIC) en cuanto "informa que no se tiene constancia que el acreedor haya formulado reserva por intereses al momento de percibir el pago del certificado final".

Para llegar a la grave acusación de falsedad sobre el informe de fs. 10, omite señalar –aunque fuere para negarlo– el recibo 0002-00000502 extendido por TEXIMCO S.A. y firmado por la misma persona humana que ahora representa al recurrente, cuyo original obra a fs. 11, y que también es el fundamento de la Resolución –según se transcribió arriba y consta a fs. 11.

Que este recibo, de fecha 23 de enero de 2018, se extiende por el monto mandado a pagar al contratista por el CERTIFICADO FINAL 32 (copia auténtica a fs. 5) mediante DUEE 91 intervención 18 del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales (copia auténtica a fs. 6). El mismo fue efectivizado el 09 de enero de 2018, según constancia del Sistema único de Administración Financiera agregado a fs. 18, mediante transferencia.

Que, en consecuencia, la afirmación de que la Resolución cuestionada es infundada por basarse en un informe falso debe ser desestimada. Y remitirse copia de la Resolución que se dicte a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, atento a que contra esa repartición se dirige la acusación de falsedad.

Que, subsidiariamente, plantea el recurrente que no es necesario formular reserva sobre intereses porque ésta es una exigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, que el pliego no incluye en el marco contractual. En abono de su tesis, transcribe el artículo 8 del Pliego en base al cual se llamó a licitación. Dicho artículo enumera solamente las normas específicas para este contrato en concreto que no forman parte del orden jurídico general.

Que resulta una obviedad necesaria aclarar que el marco de una licitación se encuentra a su vez dentro de un marco mayor, que lo contiene. Este marco mayor, tomando solo el derecho positivo, incluye a la Constitución Nacional y las leyes que en su consecuencia se dictan, entre las que se encontraban el Código Civil –al tiempo del llamado– y el Código Civil y Comercial de la Nación desde el 01 de agosto de 2015. Toda esta legislación de fondo es aplicable al caso sin necesidad de que las partes las mencionen una por una, artículo por artículo. Esto es así porque las normas de carácter dispositivo "se entienden incorporadas al contrato sin necesidad de pacto expreso (porque) tienden a integrar o interpretar la voluntad expresada" por las partes en ese contrato, según enseña Kemelmajer de Carlucci .

Que en ningún punto del pliego las partes disponen la no aplicación del Derecho Civil y Comercial o de alguna de sus normas, como tampoco renuncian a la ley 5350 (T.O. 6658) que rige el trámite administrativo y en la cual el quejoso fundamenta su recurso.

Que, por otra parte, la pretensión actual del recurrente contradice sus propios actos, tanto del pasado como del presente: de fs. 27 a 37 obran copias auténticas de las reservas hechas sobre certificados parciales (en función del artículo 624 CC o 899 inc. c del CCyCN, según la fecha de su presentación), y en su escrito recursivo invoca la Constitución Nacional, que tampoco aparece mencionada en el artículo del Pliego que cita, y lo fundamenta en la ley 5350 (T.O. 6658), que tampoco se menciona en el pliego.

Que el recurrente ha reconocido y reconoce la validez de la legislación no mencionada expresamente en el pliego y que ahora pretende negar, por lo que este argumento debe ser desestimado.

Que también afirma que la reserva sobre intereses no es necesaria en los contratos de obra pública. Lo hace invocando la doctrina de Marienhoff, aunque de nuevo con una cita incompleta, además de indirecta.

Que en la misma obra, tomo y páginas a que remite el recurrente, Marienhoff sostiene que el análisis del artículo 624 CC (hoy 899 CCyCN) es relevante en los contratos administrativos "donde los pagos al cocontratante, por regla general, no se efectúan de una sola vez ni en forma definitiva, sino provisionalmente, mediante entregas a cuenta –"pagos parciales"– sujetas a un reajuste final al concluirse el contrato por cumplimiento del mismo".

Agrega el mismo autor: "La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado que el recibo de los referidos pagos parciales, aunque no contenga reserva alguna respecto a los intereses, no obsta a que éstos sean

reclamados y cobrados al hacerse la liquidación definitiva; pero agregó que el recibo que se otorgue con motivo de la liquidación definitiva, si no incluye los intereses devengados y no se hiciera en él reserva alguna respecto a dichos intereses, extingue el derecho a percibirlos"

Y concluye: "finalmente, cabe agregar que, aun cuando el co-contratante hubiere efectuado la reserva respecto a intereses en los recibos por pagos parciales o provisionales que se le efectuaron, si no efectuó tal reserva al recibir el pago definitivo pierde el derecho al cobro de intereses".

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley 7850 y con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley 5350 (T.O. 6658), 899 inc. c) y 962 del CCyCN y Atento al Informe 015/18 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 23

Cordoba, 09 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-340451/2017, mediante el cual se impulsa, por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CORE Y ACCESO A LA RED HOSPITALARIA" con destino al Hospitales Varios dependientes de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde la Dirección General de Infraestructura, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000224 de fecha 30 de Noviembre de 2017, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos I a III.

Que la Jefatura de Área Gestión de Red y la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría General de la Gobernación otorgan su visto bueno a las especificaciones técnicas presentadas.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de la única oferta recibida de parte de DCS S.A., y la constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que en relación a la oferta presentada, se agrega informe de la Dirección General de Infraestructura el cual le confiere el Visto Bueno Técnico a la oferta efectuada por DCS. S.A. por ajustarse a las características de lo solicitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el llamado, y presentar un precio conveniente que se ajusta a valores de mercado.

I) RECHAZAR el Recurso de reconsideración interpuesto por TEXIMCO S.A. en contra de la Resolución 010/18 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

II) AGREGAR como Anexo I a la presente, con una foja útil, copia auténtica del recibo 0002-00000502 extendido por TEXIMCO S.A.

III) INFORMAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales la presente Resolución.

IV) PROTOCOLÍCESE, notifíquese, gírese copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
ANEXO

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado y que la documentación requerida fue presentada en los plazos previstos por Ley.

Que se agrega Documento Contable Nro. 2018/000123 por el importe total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$3.692.600,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 85/2018,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y **AUTORÍZASE** la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CORE Y ACCESO A LA RED HOSPITALARIA" con destino al Hospitales Varios dependientes de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 000224 de fecha 30 de Noviembre de 2017, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155, y en su consecuencia **ADJUDÍCASE** al oferente a partir de la notificación de la Orden de Compra según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$3.692.600,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 05 - "Equipos Tecnológicos" - del P.V.-

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la

Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 204

Córdoba, 20 de abril de 2018

VISTO:

El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0023/18 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuarenta y seis (46) cargos de Directores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 0032/18 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cincuenta (50) cargos de Directores y sesenta (60) cargos de Vicedirectores de esa Dirección General;

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados de cada uno de los concursos convocados;

Que por Resolución Ministerial N° 152 de fecha 20 de febrero de 2018 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2018;

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art.6° de la Ley N° 10237 y Art. 29° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, dos miembros en representación del Ministerio y un miembro designado por la entidad gremial más representativa;

Que oportunamente se procederá a la elección que efectúan los aspirantes, donde será designado el integrante del Jurado que representara a los mismos;

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° I, compuesto de tres fojas que representan al Ministerio de Educación y nominar a los miembros titulares y suplentes elegidos por la entidad gremial con mayor representatividad en la Provincia, en este caso la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).


Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín y archívese.

FDO: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA ABRIL 2018

GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES ABRIL 2018	
1er. Turno: Miércoles 02-Mayo-2018 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcofraco Servicio Penitenciario <u>Otros Organismos Públicos:</u> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Jueves 03-Mayo-2018 Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er. Turno: Viernes 04-Mayo-2018 Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to. Turno: Lunes 07-Mayo-2018 Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Obras Públicas y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Planeamiento y Modernización Sec. de Comunicaciones y Conectividad Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo <u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u> APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Innovar y Emprender Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

FDO.: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GRAL. DE GESTIÓN SALARIAL

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 26

Córdoba, 09 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-340591/2017 mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsa Abreviada cuyo objeto está dado por la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIGITALIZACIÓN" con destino al Hospital "Dr. Abel Ayerza" de Marcos Juárez, dependiente de esta Cartera.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección del citado Nosocomio impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.

Que se incorporan Pliego de Bases Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas; como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web de Compras Públicas, junto con Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de un único oferente, Silvio Adolfo Castellano (quien gira bajo el nombre de fantasía Optimed).

Que se acompaña análisis de la oferta presentada y de los requisitos formales, luciendo agregado Informe a fs. 27 de j Área de Ingeniería Biomédica, la cual le confiere Visto Bueno Técnico a la propuesta recibida, destacando que los importes de la misma se ajustan a valores corrientes de mercado, expresando similar conformidad técnica a fs. 28 la Dirección General de Infraestructura.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones manifiesta también, en consonancia con lo señalado supra, que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado, y que la documentación fue presentada en tiempo y forma.

Que se acompaña certificación de la Jefatura de Área Tesorería, la cual da cuenta de la existencia de fondos correspondientes al Programa Recupero del Gasto Hospitalario para afrontar la erogación instada, incorporándose en consecuencia documento Contable Nro. 2018/000084 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$474.995,00), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento

instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y el artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 69/2018;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZÁSE la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIGITALIZACIÓN" con destino al Hospital "Dr. Abel Ayerza" de Marcos Juárez dependiente de esta Cartera por el procedimiento de Compulsa Abreviada, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra, al oferente Silvio Adolfo Castellano CUIT Nro. 20-06433769-7 conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$474.995,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 464-000, discriminado de la siguiente manera: la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$415.421,00) a Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 05— "Equipos Tecnológicos"; y la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$59.574,00) a Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 06 - "Equipos de Oficina y Muebles", ambas del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

4- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

Resolución N° 20

Córdoba, 23 de marzo de 2018.-

VISTO: que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos Directivos de Región Escolar Primera y Región Escolar Quinta en Centros Educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, y

CONSIDERANDO: que por Resolución N° 0143 Y 0184/2017 emitida por esta Dirección General se declaró "ad-referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia en 75 (setenta y cinco) cargos de Director de Primera Categoría y 62 (sesenta y dos) cargos de Vicedirector en Centros Educativos de Educación Primaria, convalidado por Resolución Ministerial N° 0373/2017 mientras que por Resolución N° 0144/2017 de la misma Dirección General se establecieron los requisitos para la valoración de antecedentes;

que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10° y el artículo 6° del Decreto Reglamentario N°930/15, una vez declarada la vacancia, esta

Dirección procedió a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter Titular de los cargos Directivos de Región Escolar Primera y Región Escolar Quinta en Centros Educativos de Educación Primaria;

que por Resolución N° 0155/2017 y 0273/2017 de la Secretaría de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conformaran los Jurados del Concurso;

que la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, presentó ante esta Dirección General un informe pormenorizado de las instancias y etapas del Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición para el proceso de designación de aspirantes a los cargos Directivos de Región Escolar Primera y Región Escolar Quinta en Centros Educativos de Educación Primaria;

que de lo informado por el Tribunal de Concurso, se desprende que a partir del Concurso efectuado, se han podido cubrir satisfactoriamente 72 (setenta y dos) de los 136 (ciento treinta y seis) cargos vacantes de Directivos de Región Escolar Primera y Región Escolar Quinta en Centros Educativos de Educación Primaria;

que asimismo, como corolario han quedado desiertos 64 (sesenta y cua-

tro) cargos, detallados en Anexo I;

por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 930/15 y los informes producidos por la Comisión Permanente de

Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTOS 64 (SESENTA Y CUATRO) cargos Directivos de Región Escolar Primera y Región Escolar Quinta en Centros Educativos de Educación Primaria, según Anexo I, dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Regiones Escolares e Inspecciones Técnicas Zonales, a la Junta de Calificación y Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. LIC. STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO

Resolución N° 35

Córdoba, 17 de abril de 2018.-

VISTO: Que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos Directivos de Región Escolar Segunda y Región Escolar Cuarta en Centros Educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección; y

CONSIDERANDO: que por Resolución N° 0836/2017 emitida por esta Dirección General se declaró "ad-referendum" del Ministerio de Educación la vacancia en VEINTICINCO (25) cargos de Director de Primera Categoría y CUARENTA Y UN (41) cargos de Vicedirector en Centros Educativos de Educación Primaria, convalidada por Resolución Ministerial N° 1287/2017;

que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10° y el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 930/15, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procedió a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter Titular de los cargos Directivos de Región Escolar Segunda y Región Escolar Cuarta en Centros Educativos de Educación Primaria;

que por Resolución N° 0556/2017 y N° 0631/2017 de la Secretaría de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conformaran los Jurados del Concurso;

que la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, presentó ante esta Dirección General un informe pormenorizado de las instancias y etapas del Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición para el proceso de designación de aspirantes a los cargos Directivos de Región Escolar Segunda y Región Escolar Cuarta en Centros Educativos de Educación Primaria;

que de lo informado por el Tribunal de Concurso, se desprende que a partir del Concurso efectuado, se han podido cubrir satisfactoriamente VEINTE (20) de los SESENTA Y SEIS (66) cargos vacantes de Directivos de la Segunda y Cuarta Región Escolar en Centros Educativos de Educación Primaria;

que asimismo, como corolario han quedado desiertos CUARENTA Y SEIS (46) cargos, detallados en Anexo I;

por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 930/15 y los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTOS CUARENTA Y SEIS (46) cargos Directivos de la 2da y 4ta. Región Escolar. en Centros Educativos de Educación Primaria, según Anexo I, dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zona, Regiones Escolares, a los Centros Educativos de Educación Primaria, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese

FDO. LIC. STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

ANEXO